| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD- PSP- 072-2025 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO |
| **CONTRATISTA:** | JORGE ELIECER ROMERO MONTIEL |
| **OBJETO:** | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN; ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA E.S.E., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS ACTUACIONES QUE REALIZA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E." |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) MCTE |
| **DURACION:** | TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO. |

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **JORGE ELIECER ROMERO MONTIEL**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía **Nº 92.543.691** expedida en Sincelejo, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerando: **a)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E,** podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **b)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el Manual de la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **c)** Que, la contratación a realizar es una contratación prioritaria con una sola oferta, en razón a que el valor del contrato NO supera el 10 % de la menor cuantía en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **d)** Que, para la prestación de servicios como comunicador social – periodista para brindar apoyo en las actividades relacionadas con la imagen institucional y la difusión de la información; acorde a las necesidades de la E.S.E., con el fin de garantizar la comunicación, publicidad y transparencia en las actuaciones que realiza el Centro de Salud Sampués E.S.E, se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que tenga idoneidad y experiencia. **e)** Que, **El CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.**, no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio; **f)** Que, por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del

CONTRATISTA, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN; ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA E.S.E., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS ACTUACIONES QUE REALIZA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Suscribir y aportar oportunamente la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, RNMC, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc. **3.** Presentar informes detallados cuando así lo requiera la Contratante o el Supervisor del contrato. **4.** Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que presta sus servicios en la E.S.E. **5.** Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro. **6.** Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos. **7.** Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. **9.** Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. **10.** Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. **11.** No divulgar Información alguna que tenga conocimiento en razón de las actividades asignadas, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Gerente de la ESE. **12.** Tratar con respeto y dignidad a pacientes, familiares, contratistas, contratante y demás personas con las que interactúe durante el cumplimiento de las actividades contratadas. **13.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la E.S.E., promoviendo el cuidado de la salud propia y de terceros. **14.** Cumplir con los procesos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo. **15.** Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica que ocurra o que sea inminente su ocurrencia en virtud del normal desarrollo de las actividades contratadas. **16.** Las demás que se deriven el objeto a contratar. **17.** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad y seguridad del paciente. **18.** Tener buena disposición y presentación personal al momento de la prestación del servicio. **19.** Actuar con ética y responsabilidad. **20.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. **1.** Apoyar en la redacción de los comunicados de prensa que se generen desde las distintas dependencias del Centro de Salud Sampués E.S.E., los cuales deberán llevar el visto bueno de la gerencia o en su defecto del supervisor. **2.** Apoyo en el seguimiento a la publicación de los comunicados de prensa, en los medios radiales, televisivos e impresos y web. **3.** Acompañamiento en el archivo de las publicaciones que salgan en los medios impresos y la web, para que sirvan de soporte a los trabajos que adelanta la E.S.E. **4.** Acompañar y asesorar a la Gerente y todas las dependencias de la E.S.E., para que se presente ante cualquier medio de comunicación, cuando sea necesario. **5.** Apoyo en la orientación a los periodistas que soliciten información de la E.S.E. **6.** Apoyo a la E.S.E. en la coordinación previamente de las entrevistas que los periodistas soliciten con el gerente o cualquier otro trabajador de la E.S.E., haciendo revisión al cuestionario que vayan a desarrollar a fin de que se preparen las respuestas que se vayan a dar ante los medios.**7.** Asesorar a la oficina encargada para los eventos de socializaciones, entrega de obras, y otros que se requieran, según indicaciones del supervisor. **8.** Llevar un registro de archivos fotográficos, fílmicos, documentación y cubrimiento de eventos de la E.S.E. **9.** Presentar un informe final de todas las de actividades realizadas. **10.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **11.** Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. **12.** Se obliga a afiliarse en forma independiente a la seguridad social en salud y pensión de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 el, cual, dice ..... Los independientes contratistas de prestación de servicios

cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral. **PARÀGRAFO**: EL CONTRATANTE, no hará pago alguno al contratista mientras este no demuestre el cumplimiento de esta obligación. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** La de cancelar los servicios en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al manual de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No 003 de octubre de 2023 y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de tres (3) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato será por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) MCTE**, pagaderos de la siguiente manera: En tres (3) mensualidades de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MCTE; contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, EL CONTRATANTE sufragará los gastos de transporte y gastos de viajes. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.,** sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **N° 261** de la vigencia fiscal 2025, comprometiéndose **LA E.S.E.** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación

que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el profesional de salud con funciones de talento humano, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes b) Registro presupuestal.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

**POR LA E.S.E.**

**STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**
Gerente

Proyectó: Brenda García Arrieta – Asesora Externa.

**EL CONTRATISTA**

**JORGE ELIECER ROMERO MONTIEL**
Contratista